



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 25/2020/JGL

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 23 DE JUNY DEL 2020

ASSISTENTS

SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

SRES./SRS. REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez
Beatriu Palmero i Simon
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques
Maria Regina Llavata i Salavert
José Miguel Tomás Madrid
Juan Aguilar Moncayo
Jaime Ruix Serra

TÈCNICS ESPECIALISTES

Víctor Boscá Uribe, arquitecte municipal
Javier Zubiri Bosch, enginyer tècnic industrial municipal

SR. SECRETARI

(Fa les funcions el vicesecretari municipal)

José Ignacio del Saz Salazar

Al saló de sessions de la Casa Consistorial de la Pobladevallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària corresponent a este dia.

La presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

Nombre legal de membres: 8
Assistents 8



Identificador UzoG F40d YPB3 bTKM vJ6G geS9 UFY=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 24/2020, de 16 de juny

SECRETARIA

2. 1166/2020_Concessió de llicència urbanística de canvi d'ús i obres d'habilitació de local sense ús, a activitat de taller de tatuatges, situat al carrer [REDACTED], baix, tramitada a instància de [REDACTED]

3. 1935/2020_Concessió de llicència urbanística de canvi d'ús i obres d'habilitació de local a clínica de fisioteràpia, situada al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

4. Despatx extraordinari

- Expedient 5035/2019_Aprovació de la modificació de llicència d'obres concedida a *I-de Redes Eléctricas Inteligentes, SAU*, consistent en l'ampliació de rasa per al canvi de conductor de línia subterrània de mitja tensió a 20 KV denominada L-08 Montealegre

5. Precs i preguntes

DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 24/2020, de 16 de juny

Per l'Alcaldia Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió ordinària núm. 24/2020, celebrada e dia 16 de juny.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat.



Identificador UzoG F40d YPB3 bTKM vJ6G geS9 UFY=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Secretaria

2. 1166/2020_Concessió de llicència urbanística de canvi d'ús i obres d'habilitació de local sense ús, a activitat de taller de tatuatges, situat al carrer [REDACTED], baix, tramitada a instància de [REDACTED]

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 12 de febrero de 2020 (nº R.E. 2020002387; expediente 1166/2020; 2.6.6.1), por [REDACTED], con NIF: [REDACTED], en representación propia, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la **HABILITACIÓN DE LOCAL SIN USO**, en C/ [REDACTED]. Referencia Catastral: 0250220YJ1805S0014TA.

Emplazamiento de la parcela
Imagen Sede Electrónica de Catastro



En fecha 07/11/2019, con registro de salida nº 2019007791, se expidió certificado de compatibilidad urbanística (exp 5584/2020) para la implantación de la actividad de **ESTUDIO DE TATUAJES, MICROPOGMENTACIÓN, ESTÉTICA Y PELUQUERIA. VENTA DE COMPLEMENTOS**, en el local sito en CL, [REDACTED]

De conformidad con lo establecido en las determinaciones del certificado de compatibilidad urbanística, se hace constar que:

"Una vez se conceda la licencia de obras y finalizadas, se podrá reanudar el procedimiento de la actividad. En este momento, se deberá de comunicar al departamento de actividades, para seguir con el trámite".



Identificador UzoG F40d YPB3 bTKM vJ6G geS9 UFY=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 25/02/2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 13/03/2020.

Vista la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y RD 465/2020, de modificación, sobre suspensión de plazos administrativos.

Visto el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por el que se reanudan o reinician los cómputos de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen



Identificador UzoG F40d YPB3 bTKM vJ6G geS9 UFY=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante **Resolución de Alcaldía nº 2385/2020, con fecha 12 de junio.**

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, y vistos los informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. - CONCEDER la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

| | |
|-----------------------|---|
| Expediente | 1166/2020 |
| Promotor | ████████████████████ |
| NIF: | ██████████ |
| Objeto: | cambio de uso y obras de habilitación de local sin uso, para la actividad de taller de tatuajes. |
| Emplazamiento: | C/ ████████████████████ |
| Referencia catastral: | 0250220YJ1805S0014TA |

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

Informe Arquitecto Municipal, de fecha 25 de febrero de 2020.

"y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** para el cambio de uso y para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor"

SEGUNDO. - EMITIR Y APROBAR la siguiente **liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnica de rentas, emitido en fecha 13 de marzo de 2020:



Identificador UzoG F40d YPB3 bTKM vJ6G geS9 UFY=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

PRIMER: Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i importes que es detallen:

Subjecte passiu: [Redactat] **D.N.I.:** [Redactat]
Objecte tributari: Habilitació de local sense ús per a taller de tallalges.
Adreça tributària: Avda. [Redactat] (Clave r.1)
Referència cadastral: 0250220YJ1805S0014TA

| | | | |
|---|-------------------|--------------------------|-------------------------|
| Base imposable | 19.126,14€ | | |
| Tipus d'ingrés | Núm. rebut | Tipus de gravamen | Quota tributària |
| Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres | 202026773 | 2,60 % | 497,28€ |
| Taxa per licència d'obres (Mínim 15 €) | 202026774 | 0,40 % | 76,50€ |

SEGON: que es deposeix una fiança com a garantia pels danys que es puguem produir en la via pública, pels conceptes i importes que es detallen:

Subjecte passiu: [Redactat] **D.N.I.:** [Redactat]
Objecte tributari: Habilitació de local sense ús per a taller de tallalges.
Adreça tributària: Avda. [Redactat] (Clave r.1)
Referència cadastral: 0250220YJ1805S0014TA

| Núm. Rebut | Quota (€/m) | Metres de façana | Taxa |
|-------------------|--------------------|-------------------------|------------------|
| 202026789 | 90 | 14,15 | 1.273,50€ |

TERCER: que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

TERCERO. - Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

CUARTO. - Con motivo de la concesión de la licencia urbanística de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. - Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, por el interesado se solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N°7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".



Identificador UzoG F40d YPB3 bTKM vJ6G geS9 UFY=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

SEXTO. - En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. - El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **18 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, introduciendo la Disposición adicional quinta, que dice:

1.- Se levanta la suspensión de las actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes establecida por la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

2.- En la realización de las obras a que se refiere el apartado anterior se garantizarán en todo caso las medidas adecuadas de higiene y la distancia mínima de seguridad entre personas de dos metros.»

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

OCTAVO. - La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

NOVENO. - Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.



Identificador UzoG F40d YPB3 bTKM vJ6G geS9 UFY=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

DÉCIMO. - Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

UNDÉCIMO. - A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de la demás documentación exigida reglamentariamente.

DUODÉCIMO. - Para la tramitación de la Declaración Responsable de Ocupación del edificio y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

DÉCIMOTERCERO. - Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

3. 1935/2020_Concessió de llicència urbanística de canvi d'ús i obres d'habilitació de local a clínica de fisioteràpia, situada al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 25 de marzo de 2020 (nº R.E. 2020004327; expediente 1935/2020; 2.6.6.1), por [REDACTED], en representación de [REDACTED], con NIF: [REDACTED] presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la **HABILITACIÓN DE LOCAL SIN USO PARA CLÍNICA DE FISIOTERAPIA**, en local del inmueble sito C/ [REDACTED]. Referencia Catastral: **9751211YJ0895S0001MW**.



Identificador UzoG F40d YPB3 bTKM vJ6G geS9 UFY=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Emplazamiento de la parcela (Imagen Sede Electrónica de Catastro)



En fecha 29/04/2020, con registro de salida nº 2020003102, se expidió certificado de compatibilidad urbanística (exp 1713/2020) para la implantación de la actividad de **CLINICA DE FISIOTERAPIA**, en el local del inmueble situado en C/ [REDACTED].

De conformidad con lo establecido en las determinaciones del certificado de compatibilidad urbanística, se hace constar que:

"Una vez se conceda la licencia de obras y finalizadas, se podrá reanudar el procedimiento de la actividad. En este momento, se deberá de comunicar al departamento de actividades, para seguir con el trámite".

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 04/05/2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 18/05/2020.

Vista la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y RD 465/2020, de modificación, sobre suspensión de plazos administrativos.

Visto el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por el que se reanudan o reinician los cómputos de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.



Identificador UzoG F40d YPB3 bTKM vJ6G geS9 UFY=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2385/2020, con fecha 12 de junio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables, y los informes técnicos y jurídico elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. - CONCEDER la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

| | |
|-----------------------|---|
| Expediente | 1935/2020 |
| Promotor | ████████████████████ |
| NIF: | ██████████ |
| Objeto: | HABILITACIÓN DE LOCAL SIN USO PARA CLÍNICA DE FISIOTERAPIA |
| Emplazamiento: | C/ ██████████ |
| Referencia catastral: | 9751211YJ0895S0001MW |



Identificador UzoG F40d YPB3 bTKM vJ6G geS9 UFY=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

Informe Arquitecto Municipal, de fecha 04 de mayo de 2020.

"a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** para el cambio de uso y para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor".

SEGUNDO. - EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnica de rentas, emitido en fecha 18 de mayo de 2020:

PRIMER: Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i importes que es detallen:

Subjecte passiu: [Redacted] **D.N.I.:** [Redacted]
Objecte tributari: Habilitació de local sense ús per a clínica de fisioteràpia.
Adreça tributària: carrer [Redacted] (Clave r.1)
Referència cadastral: 9751211YJ0895S0001MW

| Base imposable | | 22.788,56€ | | |
|--|------------|-------------------|------------------|--|
| Tipus d'ingrés | Núm. rebut | Tipus de gravamen | Quota tributària | |
| Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres | 202064507 | 2,60 % | 592,50€ | |
| Taxa per licència d'obres | 202064508 | 0,40 % | 91,15€ | |

SEGON: que es done complert de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2 de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

TERCER: que es deposite una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es pugen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de licències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Revisat de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i importes que es detallen:

Subjecte passiu: [Redacted] **D.N.I.:** [Redacted]
Objecte tributari: Habilitació de local sense ús per a clínica de fisioteràpia.
Adreça tributària: carrer [Redacted] (Clave r.1)
Referència cadastral: 9751211YJ0895S0001MW

| Núm. Rebut | Quota (€/m) | Metres de façana | Import garantia |
|------------|-------------|------------------|-----------------|
| 202064509 | 90 | 24,2 | 2.178,00€ |



Identificador UzoG F40d YPB3 bTKM vJ6G geS9 UFY=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

TERCERO. - Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

CUARTO. - Con motivo de la concesión de la licencia urbanística de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. - Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, por el interesado se solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N°7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".

SEXTO. - En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. - El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **18 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.



Identificador UzoG F40d YPB3 bTKM vJ6G geS9 UFY=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

De conformidad con lo dispuesto en la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, introduciendo la Disposición adicional quinta, que dice:

1.- Se levanta la suspensión de las actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes establecida por la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

2.- En la realización de las obras a que se refiere el apartado anterior se garantizarán en todo caso las medidas adecuadas de higiene y la distancia mínima de seguridad entre personas de dos metros.»

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

OCTAVO. - La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

NOVENO. - Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

DÉCIMO. - Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

UNDÉCIMO. - A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de la demás documentación exigida reglamentariamente.

DUODÉCIMO. - Para la tramitación de la Declaración Responsable de Ocupación del edificio y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

DÉCIMOTERCERO. - Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»



Identificador UzoG F40d YPB3 bTKM vJ6G geS9 UFY=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

4. Despatx extraordinari

Per la Presidència, de conformitat amb l'article 82.3 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, se sotmet a votació la inclusió en l'ordre del dia del següent assumpte, prèvia justificació de la urgència:

- Expedient 5035/2019_Aprovació de la modificació de llicència d'obres concedida a *I-de Redes Eléctricas Inteligentes, SAU*, consistent en l'ampliació de rasa per al canvi de conductor de línia subterrània de mitja tensió a 20 KV denominada L-08 Montealegre

Resultant aprovada per unanimitat.

5035/2019_Aprovació de la modificació de llicència d'obres concedida a I-de Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, consistent en l'ampliació de rasa per al canvi de conductor de línia subterrània de mitja tensió a 20 KV denominada L-08 Montealegre

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vista instancia presentada por **I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.**, con NIF: A-95075578, de fecha 22 de junio de 2020, con nº de registro de entrada 2020007515, solicitando **MODIFICACIÓN DE LICENCIA** de obra mayor por **AMPLIACIÓN** de zanja para cambio de conductor de línea subterránea de media tensión a 20 kv denominada L-08 Montealegre de ST Villamarchan (Liri) entre CT "Mártires-1", CT "Millán Astray", empalmes con LSMT a CTC "Ayto.Pobla Vallbona" y empalmes con LSMT a CT "Calle del parque", sita en las calles Lepanto, Avenida Colón, calle Mercat, Teniente Coronel Alfonso Pelechá, calle Félix Rodríguez de la Fuente.

La licencia que se pretende modificar fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 31/03/2020. (Exp: 5035/2019)

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 22 de junio de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 22 de junio de 2020.

Según se desprende del informe del Ingeniero Técnico Industrial, la necesidad de esta ampliación se fundamenta en que durante el transcurso de la obra que se está llevando a cabo de la licencia concedida, y tras realizar por parte de la empresa contratista de las obras las calas necesarias para detección del punto de realización de empalme con la nueva línea, el



Identificador UzoG F40d YPB3 bTKM vJ6G geS9 UFY=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

cual según la documentación disponible por parte de la compañía propietaria de las redes debía de localizarse en el punto de la calle Mercat indicado en el Proyecto originalmente presentado, se ha comprobado que el tramo indicado en proyecto no está sustituido y el cable instalado es parte del tipo de cable a sustituir.

Se considera urgente la tramitación de la Autorización correspondiente a la zona afectada por la ampliación para no paralizar las obras, pues estas se encuentran actualmente en marcha afectando al mercado municipal e impidiendo su normal desarrollo, por lo que el mismo ha tenido que ser reubicado mientras no finalicen las indicadas obras.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante **Resolución de Alcaldía nº 2385/2020, con fecha 12 de junio.**

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos



Identificador UzoG F40d YPB3 bTKM vJ6G geS9 UFY=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables, e informes técnico y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. - CONCEDER la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

| | |
|----------------|---|
| Expediente | 5035/2019 |
| Promotor | I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. |
| NIF: | A95075578 |
| Objeto: | MODIFICACIÓN DE LICENCIA POR AMPLIACIÓN DE ZANJA PARA CAMBIO DE CONDUCTOR DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 20 KV DENOMINADA L-08 MONTEALEGRE DE ST VILLAMARCHAN (LIRI) ENTRE CT "MARTIRES-1", CT "MILLÁN ASTRAY", EMPALMES CON LSMT A CTC "AYTO.POBLA VALLBONA" Y EMPALMES CON LSMT A CT "CALLE DEL PARQUE" |
| Emplazamiento: | CALLES LEPANTO, AVENIDA COLÓM, CALLE MERCAT, TENIENTE CORONEL ALFONSO PELECHA, CALLE FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE |

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

1.- INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL, de 22 de marzo de 2020:

Después del análisis del expediente de referencia consistente en la **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR DE ZANJA PARA CAMBIO DE CONDUCTOR DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 20 KV DENOMINADA L-08 MONTEALEGRE DE ST VILLAMARCHAN (LIRI) ENTRE CT "MARTIRES-1", CT "MILLÁN ASTRAY", EMPALMES CON LSMT A CTC "AYTO.POBLA VALLBONA" Y EMPALMES CON LSMT A CT "CALLE DEL PARQUE"**, sita en las CALLES LEPANTO, AVENIDA COLÓM, CALLE MERCAT, TENIENTE CORONEL ALFONSO PELECHA, CALLE FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, se informa **FAVORABLE**, cumpliendo con las siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

- La instalación subterránea eléctrica en media tensión tendrá una **longitud línea total de 516 metros lineales (459 iniciales más los 57 adicionales) y 486 metros lineales de zanja (429 iniciales más los 57 adicionales)** y estará destinada a la renovación del conductor de media tensión y la mejora de la calidad de servicio, garantizando un suministro regular de la infraestructura existente titularidad de I-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, de acuerdo con el proyecto presentado:
 - o "PROYECTO DE CAMBIO DE CONDUCTOR DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 20 KV DENOMINADA L-08 MONTEALEGRE DE ST



Identificador UzoG F40d YPB3 bTKM vJ6G geS9 UFY=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

VILLAMARCHAN (LIRI) ENTRE CT "MARTIRES-1", CT "MILLÁN ASTRAY", EMPALMES CON LSMT A CTC "AYTO.POBLA VALLBONA" Y EMPALMES CON LSMT A CT "CALLE DEL PARQUE, en el término municipal de POBLA DE VALLBONA (VALENCIA)", por la Ingeniero Técnico Industrial Patricia Taberero Grau, colegiado nº 3714.

- y posterior Anexo complementario objeto de la presente modificación para ampliación que se pretende.
- La solicitud presentada cumple las normas urbanísticas del P.G.O.U., Ordenanzas de Policía de Edificación (texto refundido mayo 2013) punto 4 del artículo nº 49.
- El informe favorable de la Licencia de Obras para línea eléctrica se entenderá **sin perjuicio de la obligación de solicitar las demás licencias y autorizaciones**, que se tendrán que obtener antes de ejecutar las correspondientes obras.
- En la ejecución de las obras por la acera o calzada se deberán reponer los servicios existentes y **el solicitante será responsable de los daños o perjuicios que pudiera producir**. Deberá aportar un reportaje fotográfico del estado de los servicios afectados antes de tapar las zanjas, así como un certificado de la aceptación del estado de los mismos por parte de las empresas propietarias (agua, gas, alumbrado, telefonía ...).
- El trazado definitivo de la obra se replanteará conjuntamente entre el solicitante y los técnicos municipales. Para ello, previo a la ejecución de la zanja el interesado, o a través de la Dirección Facultativa, deberá ponerse en contacto, con la suficiente antelación, con los servicios técnicos municipales para definir el trazado definitivo de la obra que se autoriza con el menor impacto sobre la infraestructura existente, así como la fecha de inicio de la obra.
- En el caso de que la zanja que discurre por la acera afecte a más de un tercio del ancho de la misma, ésta se repondrá su totalidad.
- En el caso de imposibilidad de ejecutar la instalación por la acera, por existir otros servicios, se permitirá previa comunicación al ayuntamiento y autorización, la ejecución por la calzada en paralelo al bordillo siempre y cuando el ancho de la **capa asfáltica sea como mínimo de 3m**. En su caso, aportar detalle y sección de la solución constructiva (aportado en el Proyecto presentado).
- Cuando la zanja discurra por calzada, la reposición de la capa asfáltica se realizará con **mezcla bituminosa en caliente AC-16 surf S de 5 cm de espesor**, incluido riego de imprimación y de juntas (sellado) una vez finalizada.
- La canalización cuyo trazado invada la calzada, se realizará a una distancia de 50 cm, como mínimo, respecto al bordillo y manteniéndose el tráfico en todo momento, con la debida seguridad
- El ancho del pavimento a reponer en calzada o zona de aparcamiento será el afectado más 20 cm. En el lado a eje viario, y hasta bordillo en el otro lado, siendo el ancho de reposición constante en toda la longitud de la zanja y no siendo inferior a 1 metro. Queda expresamente prohibido para reposiciones definitivas de la capa de rodadura el uso de aglomerado en frío



Identificador UzoG F40d YPB3 bTKM vJ6G geS9 UFY=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Debido a las características particulares de la zona donde se actúa, se deberá proceder al asfaltado del ancho necesario para que quede completamente integrado en la señalización viaria de manera que el impacto producido por la nueva canalización quede minimizado
- Los cortes de la zanja serán rectilíneos, evitando cortes irregulares en asfalto.
- No pueden existir tramos abiertos en longitud superior a 50 metros
- El plazo máximo de **duración de las obras será de 5 días por cada tramo de 100m**, debiéndose realizar de tal forma que no impidan el paso peatonal por las aceras. Una vez transcurrido el plazo y ejecutadas las obras, si quedaran pendientes de inspección o conexión, no se permitirá que queden **restos de la obra sin finalizar**, debiendo en este caso **finalizar provisionalmente** restableciendo todos los servicios, pasos, etc. sin ocasionar molestias vecinales o en el entorno
- En la zona afectada por el mercado, siempre que afecte al normal desarrollo del mismo, esta deberá ser ejecutada fuera del horario de apertura del mercado (lunes hasta medio día) y deberá estar totalmente finalizada antes del lunes día 6 de julio.
- Las obras deberán estar señalizadas reglamentariamente de acuerdo con la Ley 1/98, art. 12.y el solicitante será responsable de las medidas a tomar a tal efecto
- Las tierras procedentes de la **excavación de la zanja** se deberán depositar obligatoriamente en **contenedores habilitados** para dicho fin, nunca en vía pública, así como todo el **perímetro de la zanja** a realizar se deberá proteger con **barandillas metálicas** de protección con su debida señalización tal y como se establece en las normas vigentes en especial: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Documentación complementaria a aportar:
 - Previo al inicio de las obras:
 - Comunicación a los servicios técnicos municipales para replanteo in situ de la canalización que se pretende
 - Acta de comprobación y replanteo
 - Reportaje fotográfico de las zonas afectada por la obra (la distancia será la suficiente para que se pueda comprobar la totalidad del trazado con claridad). **Solo se considera correcto imágenes actualizadas, por lo que no se aceptan imágenes de ningún servidor de aplicaciones de mapas en la web**
 - Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud **(Aportado en trámite Licencia)**
 - Estudio de Gestión de Residuos **(Aportado en trámite Licencia)**
 - Nombramiento Dirección Facultativa **(Aportado en trámite Licencia)**
 - Copia IAE del constructor **(Aportado en trámite Licencia)**



Identificador UzoG F40d YPB3 bTKM vJ6G geS9 UFY=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Otros: _____
- Al finalizar las obras:
 - Planos definitivos de la obra concluida, con indicaciones necesarias para conocimiento y archivo de las mismas
 - Certificado Final de Obra
 - Otros: _____
 - ***Liquidaciones tributarias (informe Técnica de Rentas)**

CONDICIONES GENERALES:

- El presente informe se considera favorable sin perjuicio de terceros. **Se deberán respetar las servidumbres establecidas.**
- Cuando el trazado afecte a terrenos de **propiedad privada o de otros organismos** ajenos al Ayuntamiento, se **deberá obtener el correspondiente permiso** de los mismos.
- La totalidad de las instalaciones deberá **cumplir con lo establecido en el P.G.O.U.**, así como con las **Normas Técnicas correspondientes de los Organismos competentes.**
- Deberá tramitar los permisos correspondientes, y las comunicaciones de ocupación de vía pública
- Las instalaciones eléctricas deberán cumplir con lo dispuesto en el **R.D. 1955/ 2000, de 1 de diciembre**, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como con las normas particulares de la propia empresa suministradora.
- Se deberá proceder a practicar las **liquidaciones tributarias** tal y como dispone el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Ordenanza Municipal correspondiente.

OBSERVACIONES

La ocupación del dominio público derivada de la concesión de esta licencia, se sujeta a la obligación, por parte de la entidad beneficiaria de la licencia, de proceder, a su costa y sin derecho a indemnización, a la modificación del trazado de la red, canalizaciones, tendidos, etc., así como al traslado o reubicación de arquetas, armarios o cualesquiera otro elementos instalados sobre el dominio público (subsuelo, suelo y vuelo), siempre que por razones de interés público, debidamente justificadas, así lo acuerde el Ayuntamiento.

SEGUNDO. - APROBAR la siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la Técnica de Rentas, de fecha 22 de junio de 2020:



Identificador UzoG F40d YPB3 bTKM vJ6G geS9 UFY=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

PRIMER: Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries complementàries per a l'expedient de llicència d'obres núm. 5035/2019, pels conceptes i imports que es detallen:

Subjecte passiu: I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.
C.I.F.: A95075578
Objecte tributari: AMPLIACIÓ DE L·LICÈNCIA D'OBRA MAJOR DE RASA PER A CANVI DE CONDUCTOR DE LÍNIA SUBTERRÀNIA DE MITJA TENSIÓ A 20 KV (RASA 429 METRES INICIALS) A AMPLIACIÓ DE TRAM (RASA DE 57 METRES ADDICIONALS)
Adreça tributària: Lepanto, Avda. Colon, Mercat, Teniente Coronel Alfonso Pelechá i Félix Rodríguez de la Fuente

| Base imposable | 72.175,61€ | | | | |
|----------------------|------------|-------------------|------------------|-----------------|-------------------|
| Tipus d'ingrés | Núm. rebut | Tipus de gravamen | Quota tributària | Quota liquidada | Quota a ingressar |
| ICIO | 202066895 | 2,60 % | 1.876,57€ | 1.700,24€ | 176,33€ |
| TAXA PER LLIC. OBRES | 202066896 | 0,40 % | 278,70 | 261,57€ | 27,13€ |

SEGON: que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 49.6.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

TERCER: que es deposite una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Tasa per expedició de llicències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

Subjecte passiu: I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.
C.I.F.: A95075578
Objecte tributari: AMPLIACIÓ DE L·LICÈNCIA D'OBRA MAJOR DE RASA PER A CANVI DE CONDUCTOR DE LÍNIA SUBTERRÀNIA DE MITJA TENSIÓ A 20 KV (RASA 429 METRES INICIALS) A AMPLIACIÓ DE TRAM (RASA DE 57 METRES ADDICIONALS)
Adreça tributària: Lepanto, Avda. Colon, Mercat, Teniente Coronel Alfonso Pelechá i Félix Rodríguez de la Fuente

| Núm. Rebut | Metros de rasa | Import garantia total | Import garantia inicialment depositada | Import garantia a depositar |
|------------|----------------|-----------------------|--|-----------------------------|
| 202066897 | 486,00 | 17.430,00 | 15.720,00 | 1.710,00€ |

TERCERO. - Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo



Identificador UzoG F40d YPB3 bTKM vJ6G geS9 UFY=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

CUARTO. - En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de QUINCE (15) días.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

QUINTO. - El plazo de iniciación de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

El plazo máximo de duración de las obras será el fijado en el informe del Ingeniero Técnico Industrial.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

SEXTO. - La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

SÉPTIMO. - Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

OCTAVO. - Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra. La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

NOVENO. - Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado.

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador UzoG F40d YPB3 bTKM vJ6G geS9 UFY=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

5. Precs i preguntes

No es formulà cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió, a les 19.45 hores, de que jo el vicesecretari done fe.

JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR
Fecha firma: 25/06/2020 12:17:06 CEST

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT
Fecha firma: 25/06/2020 12:17:19 CEST

ACCVCA-120



Identificador UzoG F40d YPB3 bTKM vJ6G geS9 UFY=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

